PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

PARQUE METROPOLITANO
SECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA
RECIBIDO
FECHA:
HORA:

REF.: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°85/2015 "CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS KIOSCOS UBICADOS AL INTERIOR DE LAS PISCINAS TUPAHUE Y ANTILÉN Y KIOSCO PLAZA ANTILÉN DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO" A ROXANA PILAR FUENTEALBA CANALES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3364 /

SANTIAGO, 27 NOV 2015

V I S T O S:

a) Las necesidades del Parque Metropolitano de Santiago de concesionar el Servicio de Explotación Comercial de los kioscos ubicados al interior de las Piscinas Tupahue y Antilén, y kiosco Plaza Antilén del Parque Metropolitano de Santiago;

b) La Resolución Exenta N°2431 de fecha 04 de septiembre de 2015, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, que rigen el llamado a Licitación Pública N° 85/2015 "Concesión de Explotación Comercial de Kioscos ubicados al Interior de las Piscinas Tupahue y Antilen, y Kiosco Plaza Antilén del Parque Metropolitano de Santiago";

c) La Publicación de fecha 07 de septiembre de 2015 en el diario La Tercera;

d) El Acta de Visita a Terreno de fecha 21 de septiembre de 2015;

e) El Acta de Apertura Técnica- Administrativa y el Acta de apertura Económica, ambas de fecha 28 de septiembre de 2015;

f) El Acta Selección de Oferta Técnica y Económica de fecha 07 de octubre 2015 ;

g) El oficio N°954 de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, la cual otorga autorización solicitada, para adjudicar la Concesión de kioscos de las piscinas Tupahue, Antilén y Plaza Antilén, para las temporadas 2015-2016 y 2016 -2017;

h) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razón;

i) El artículo 9º de la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, como asimismo, que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen el contrato;

j) La Resolución Exenta N°4488 de fecha 05 de junio de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

k) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano y el Decreto Supremo N° 47, del 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda;

C O N S I D E R A N D O:

a) Que se presentó 1 oferente que cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases.

b) Que conforme a lo señalado en el Acta de Selección de Oferta Técnica y Económica de fecha 07 de octubre de 2015, la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar a doña Roxana Pilar Fuentealba Canales, ya que su oferta técnica y económica se ajusta a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago y obtuvo el mayor puntaje de evaluación.

R E S U E L V O:

1° **APRUÉBANSE** el Acta de Visita a terreno, el Acta de Apertura Técnica-Administrativa y el Acta de Apertura Económica y el Acta de Selección de Oferta Técnica y Económica, singularizadas en los vistos d), e) y f), de la presente Resolución Exenta.

2° **ACÉPTASE** la oferta, adjudícase y contrátase a doña **ROXANA FUENTEALBA CANALES**, RUT. [redacted], domiciliada en [redacted], [redacted], [redacted], Santiago, la Licitación Pública N°85/2015, "**Concesión de Explotación Comercial de los Kioscos, ubicados al Interior de las Piscinas Tupahue y Antilén, y Kiosco Plaza Antilén del Parque Metropolitano de Santiago**".

3° El precio mensual de la concesión es el equivalente al 20% sobre los ingresos percibidos netos, garantizando el pago de un mínimo a todo evento, equivalente a $1.500.000- (un millón quinientos mil pesos) como retribución de la explotación comercial por cada uno de los kioscos ubicados al interior de las piscinas Tupahue y Antilén, y $50.000.- (Cincuenta mil pesos) por el kiosco ubicado en la Plaza Antilén del Parque Metropolitano de Santiago, conforme a la oferta económica (Anexo N°5) presentada por doña Roxana Pilar Fuentealba Canales en la Licitación Pública N°85/2015", desglosado en:

Porcentaje Mensual Sobre las Ventas (Kioscos Piscinas Tupahue y Antilén c/u)	Mínimo Garantizado Mensual Kiosco Piscina Tupahue	Mínimo Garantizado Mensula Kiosco Piscina Antilén	Retribución Mensual Kiosco Plaza Antilén
20%	$ 1.500.000	$1.500.000	$50.000

4° El Contrato de Concesión que se suscribirá, tendrá vigencia:

Kiosco Piscina Tupahue:

Desde el 15 de enero de 2016 y hasta el 15 de marzo de 2016 y
Desde el 15 de noviembre de 2016 y hasta el 15 de marzo de 2017.

Kiosco Piscina Antilén:

Desde el 15 de noviembre de 2015 y hasta el 15 de marzo de 2016 y
Desde el 15 de noviembre de 2016 y hasta el 15 de marzo de 2017.

Kiosco Plaza Antilén:

Desde el 15 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016 y
Desde el 15 de octubre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017.

5° El contrato de concesión deberá ser suscrito por doña Roxana Pilar Fuentealba Canales, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

En caso de que doña Roxana Pilar Fuentealba Canales no suscriba el contrato dentro de plazo o no rinda la garantía de su fiel y oportuno cumplimiento con al menos 05 días de anterioridad a la fecha fijada para la suscripción del mismo o bien, no acompañe la documentación necesaria para ello, el PMS queda facultado para dejar sin efecto la presente Resolución Exenta.

6° **ANTECEDENTES LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN:**
Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales deberá acompañar, a más tardar, dentro de los 10 días corridos siguientes a aquel en que se le hubiere notificado la presente Resolución Exenta, todos los antecedentes que se requieran para la suscripción del contrato, en especial la fotocopia de su Cédula de Identidad.

Es responsabilidad de Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales, acreditar oportunamente lo indicado precedentemente, pudiendo el PMS dejar sin efecto la presente Resolución Exenta.

.7° **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales deberá entregar al Parque Metropolitano de Santiago una Boleta de Garantía Bancaria, extendida por una institución financiera con oficinas en Chile, a la orden del Parque Metropolitano de Santiago, con al menos 05 días de anterioridad a la fecha de la suscripción del contrato de concesión. La Boleta Bancaria de Garantía deberá ser expresada en UF, por un monto de 25 (veinticinco), Unidades de Fomento pagadera a la vista e irrevocable, con una vigencia que exceda en, al menos, 30 días hábiles la vigencia del contrato de concesión.

La glosa de la boleta deberá señalar **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS UBICADOS AL INTERIOR DE LAS PISCINAS TUPAHUE Y ANTILÉN, Y KIOSCO PLAZA ANTILÉN DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO"**, y se restituirá, en su caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento.

Si por cualquier razón, el PMS hiciere efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales deberá presentar al Parque Metropolitano de Santiago una nueva garantía, tomada en idénticas condiciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva. El incumplimiento de esta obligación facultará al PMS para poner término inmediato y anticipado al contrato que se celebre, sin derecho a indemnización alguna para Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales, debiendo indemnizar los perjuicios causados al Parque Metropolitano de Santiago.

Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales.

8° **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Serán obligaciones del concesionario, las siguientes:

a) Explotar comercialmente los kioscos objeto de esta licitación y disponer de los recursos idóneos, tanto físicos como humanos y financieros, para la interrelación con los usuarios.

b) Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales se obliga a retribuir la Parque Metropolitano de Santiago, el porcentaje de su operación ofertado o el mínimo garantizado (según corresponda), de manera mensual, monto que deberá ser ingresado en la Sección de Tesorería, ubicada al costado de ingreso al Parque por calle Pío Nono, dentro de los 10 primeros días corridos del mes.

9° **PROHÍBICIONES DE LA CONCESIÓN**

Queda extrictamente prohibido al concesionario la venta de drogas, bebidas alcohólicas de cualquier tipo, cigarrillos y platos preparados (papas fritas, carnes, completos, etc).

10° **INSPECCIONES, INFORMES, MULTAS Y VISITAS:**

Roxana Fuentalba Canales, deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales para con proveedores, contratistas y trabajadores todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad, sin que el Parque Metropolitano de Santiago pueda verse obligado al pago de cantidad alguna por estos conceptos. Asimismo, deberá remitir al Parque Metropolitano de Santiago mensualmente, cada día 20, a contar de la entrada en vigencia del contrato de concesión, los siguientes documentos:

a) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa concesionaria, como de los contratistas, si los hubiere.
b) Copia del comprobante de pago de imposiciones legales del personal contratado por la empresa concesionaria para prestar servicios en la concesión, como de los contratistas, si los hubiere.

c) Certificado de la no existencia de reclamos laborales pendientes de los trabajadores contratados por la empresa concesionaria para prestar servicios en la concesión, como de los contratistas, si los hubiere. El incumplimiento de las obligaciones que impone este numeral, originará una multa de 1 UF (unidad de fomento), por cada día de atraso y facultará al Parque Metropolitano de Santiago, para poner término anticipado al contrato si el retraso es igual o superior a 20 días, a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a la concesionaria y a cobrar cualquier suma de dinero adeudada por el concesionario en relación a los derechos que deben pagarse por la concesión.

1) Roxana Fuentealba Canales, deberá proporcionar al Parque Metropolitano de Santiago dentro de los primeros 10 días de cada mes, información sobre los reclamos, sugerencias y consultas de los usuarios con sus respectivas respuestas y las medidas adoptadas para solucionar dichos reclamos.

El informe deberá contener los datos medidos hasta el último día del mes anterior al de la fecha de entrega. La información deberá ser entregada en medios magnéticos u ópticos y en el formato que se establezca de común acuerdo con el Parque Metropolitano de Santiago. El incumplimiento de las obligaciones que impone este numeral, originará una multa de 1 UF (unidad de fomento), por cada día de atraso y facultará al Parque Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al contrato si el retraso es igual o superior a 10 días, a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a la concesionaria y a cobrar cualquier suma de dinero adeudada por el concesionario en relación a los derechos que deben pagarse por la concesión.

2) Roxana Fuentealba Canales, deberá exhibir y entregar cualquier antecedente contable y o financiero relacionado con el objeto de la concesión a requerimiento del Parque Metropolitano de Santiago. La información entregada se entenderá de propiedad del Parque Metropolitano de Santiago. El incumplimiento de las obligaciones que impone este numeral, originará una multa de 1 UF (unidad de fomento), por cada día de atraso desde la fecha en que la solicitud de información le haya sido notificada a la concesionaria. Además, facultará al Parque Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al contrato si el retraso es igual o superior a 10 días, a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a la concesionaria y a cobrar cualquier suma de dinero adeudada por el concesionario en relación a los derechos que deben pagarse por la concesión.

3) Roxana Fuentealba Canales, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de todas las instalaciones y bienes objeto de la concesión, en consecuencia quedará obligado, entre otras a pagar sin derecho a repetir en contra del Parque Metropolitano de Santiago, los consumos básicos, tales como suministros de electricidad, derechos de aseo y, en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso de las instalaciones o de los bienes.

11° RESPONSABILIDAD

Será de exclusiva responsabilidad y de cargo de doña Roxana Pilar Fuentealba Canales la gestión y el pago de todos los impuestos, tasas, derechos, permisos, autorizaciones y cualquier otro desembolso de naturaleza similar, en que sea necesario incurrir con ocasión del cumplimiento del contrato. Asimismo, corresponderá al concesionario la obtención de todas las autorizaciones necesarias para desarrollar las actividades propias de la concesión.

12° ENTREGA Y RESTITUCIÓN:

La entrega de los bienes objeto de la concesión se realizará por el Parque Metropolitano de Santiago a la Sra. Roxana Fuentealba Canales, dentro de los 05 días siguientes al término de la tramitación de la Resolución aprobatoria del contrato de concesión, levantándose el acta correspondiente.

La Sra. Roxana Fuentealba Canales, deberá al término de la vigencia de este contrato entregar al Parque Metropolitano de Santiago, en buen estado de conservación todas las instalaciones y bienes objeto de la concesión, levantándose el acta correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a la concesionaria.

13° INCUMPLIMIENTO, TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato de concesión que se celebre, o de las obligaciones que se imponen a doña Roxana Pilar Fuentealba Canales en virtud de la presente Resolución Exenta, el PMS, podrá poner término al contrato, en forma inmediata, administrativa, unilateral, y anticipada, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para doña Roxana Pilar Fuentealba Canales . En ese caso, el Parque Metropolitano de Santiago deberá notificar dicho término anticipado a doña Roxana Pilar Fuentealba Canales por carta certificada, enviada al domicilio registrado por ésta, y podrá hacer efectivas las garantías extendidas a su favor, sin perjuicio de aplicar administrativamente las multas correspondientes.

El PMS se reserva el derecho de modificar o poner término anticipado al contrato de concesión que se celebre con ocasión de la bases administrtivas que rigen esta Licitación Pública, de conformidad a las causales que en éstas mismas se señalan y/o a las que se indican en la ley y especialmente en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, por un período superior a tres meses.

Del mismo modo, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término anticipado al contrato de concesión si el concesionario es condenado o sancionado, mediante resolución judicial o administrativa ejecutoriada, por infringir los derechos de sus trabajadores que presten servicios en las dependencias concesionadas, en lo relativo a la jornada de trabajo, descanso, feriado, fuero y pago de horas extraordinarias, todo con indemnización de perjuicios, y también podrá hacer efectivas las garantías extendidas a su favor.

Lo anterior, es sin perjuicio de que el contrato de concesión que se celebre pueda ser resciliado, por el mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que una resolución fundada del PMS así lo autorice.

Las multas que aplique el Parque Metropolitano de Santiago al concesionario serán cobradas por vía administrativa, pudiendo incluso aplicarlas con cargo a las garantías respectivas.

14° PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN

Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales no podrá ceder ni transferir bajo título alguno el contrato de concesión, ni alguno de los derechos que emanen de este, salvo autorización expresa y por escrito del Parque Metropolitano de Santiago.

15° INSPECTOR DEL CONTRATO

Nómbrese Inspector del Contrato al funcionario Sr. **MAXIMILIANO IZQUIERDO PATIÑO, RUT.** [redacted], quien fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del mismo, correspondiéndole, entre otras labores, las siguientes:

a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato.
d) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago instrucciones para el buen cumplimiento del contrato.

16° Déjase establecido que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, que rigen la Licitación Pública **N°85/2015 "CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS KIOSCOS UBICADOS AL INTERIOR DE LAS PISCINAS TUPAHUE Y ANTILÉN Y KIOSCO PLAZA ANTILÉN DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO"** y la oferta presenta por doña **ROXANA PILAR FUENTEALBA CANALES,** formarán parte integral del contrato que se suscribirá.

17° Publíquese en el Banner de Gobierno Transparente, una vez tramitada completamente la presente Resolución Exenta. Sin perjuicio de lo anterior, ofíciese a Doña Roxana Pilar Fuentealba Canales lo resuelto en la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago

IVC/AAR/GMR/MIP/ees.-
DISTRIBUCIÓN:
- Interesada: Sra. Roxana P. Fuentealba Canales, domicilio: Avda. Los Datiles N°5601, casa 67, Condominio Punta Ciruelos, comuna de Huechuraba, Santiago.
- División Jurídica P.M.S.
- Departamento Finanzas P.M.S.
- Departamento Servicios Generales (c/a) P.M.S.
- Sección Contabilidad P.M.S.(c/a)
- Sección Presupuesto P.M.S (c/a)
- Sección Tesorería P.M.S. (c/a)
- Sección Adquisiciones P.M.S. (c/a)
- Unidad de Operaciones P.M.S. (c/a originales)
- Oficina de Partes P.M.S.
- Archivo/